

**Oficina del alguacil del
Plymouth Instalación correccional del condado**

**26 Long Pond Road
Plymouth, Massachusetts 02360**



Alguacil Joseph D. McDonald Jr.

Alguacil especial Gerald Pudolsky

**Superintendente Antone Moniz
Administrador de la instalación**

FOLLETO DE INFORMACIÓN DEL VISITANTE

Horario	2
Código de vestimenta del	3
Aprobación previa del	4
Reglas y Regulaciones	6
Liberación	9
Fianza	9
Correo del Recluso	9
Aceptación de Ropa Personal / de la Corte	9
Aceptación de Fondos del Recluso en el Vestíbulo de Visitas	10
Teléfono del Recluso	11
Acceso a la Propiedad de la Oficina del Sheriff del Condado de Plymouth	12
PREA	13
Aviso sobre la Política de Fumar	14
Direcciones de Manejo	14

Por favor tómese un momento y lea este folleto, puede responder la mayoría de las preguntas que tenga sobre el acceso a las instalaciones.

PROGRAMA

DE VISITAS TODAS LAS VISITAS

PROCESAMIENTO DE

Todos los visitantes deben completar un "Formulario de aprobación previa de visitantes / Cuestionario de solicitud de visita".

Todos los visitantes deben estar incluidos en la lista de aprobación previa de cinco (5) personas del recluso.

Todos los visitantes deben proporcionar una identificación con fotografía positiva, como se indica en las "Reglas y reglamentos de visitas publicados".

El procesamiento de la visita comenzará media (1/2) hora antes del período de visita.

El procesamiento de la visita finalizará quince (15) minutos antes de la última hora posible para sentarse, dentro del período de visita programado.

Todos los visitantes deberán permanecer en el Vestíbulo de Visitantes una vez procesados y esperando ser enviados a la visita.

PROCESAMIENTO DE VISITA	de	del	procesamiento
	de	visita	Hora
	Hora	inicio	finalización
	de	procesamiento	Hora

Las visitas sin contacto son por un período de treinta (30) minutos (1/2 hora).

A los reclusos se les permite una (1) visita por día de visita programado, un total de dos (2) visitas por semana.

Los visitantes pueden visitar a un (1) recluso por día.

POBLACIÓN DE VISITA SIN CONTACTO	Día	Hora		
CON LA LETRA "A" HASTA "L"	MARTES	9AM - 11AM	1PM - 4PM	6PM - 10PM
	SÁBADOS	9AM - 11AM	1PM - 4PM	
APELLIDOS QUE EMPIEZAN CON LA LETRA "M" HASTA "Z"	JUEVES	9AM - 11AM	1PM - 4PM	
	DOMINGOS	9AM - 11AM	1PM - 4PM	6PM - 10PM

ASIENTOS DE VISITA

Todos los visitantes serán enviados a su visita y sentados por orden de llegada.

Los asientos estarán determinados por la disponibilidad en una sala/área de visita específica.

Cuando sea necesario, las visitas se sentarán de acuerdo con un horario establecido, en las horas y medias horas.

Los asientos finales para todos los períodos de visita serán media (1/2) hora antes del final del período de visita.

CÓDIGO DE VESTIR PARA VISITANTES PUBLICADO

El Superintendente o su designado ha establecido un código de vestimenta para los visitantes del Centro Correccional del Condado de Plymouth. El código de vestimenta establecido enumera los requisitos mínimos de ropa permitida y/o ropa prohibida durante una visita a las instalaciones. El asistente del superintendente o su designado puede, con la aprobación del superintendente, incorporar cualquier otra restricción del código de vestimenta para visitantes que sea apropiada en las reglas, reglamentos y procedimientos de visitas.

Los visitantes oficiales, voluntarios, personal profesional y personal contratado (como se define en la política) deberán ingresar a las instalaciones con vestimenta de negocios. Se pide discreción para seguir el código de vestimenta definido para los visitantes. Las violaciones extremas pueden causar negaciones o demoras en el proceso de visita.

CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA VISITANTES PUBLICADO

El Código de vestimenta que se indica a continuación se aplica a todos los visitantes que ingresan a las instalaciones con el propósito estricto de visitar a un recluso. Cuando el oficial asignado a las visitas considere que la ropa no cumple con los requisitos, se referirá a su supervisor o al comandante de turno para la aprobación o denegación de una visita.

Se proporcionan casilleros en el área del vestíbulo para el almacenamiento temporal de artículos personales. El uso de un casillero como almacenamiento temporal requerirá una moneda de .50 centavos (2 cuartos). La persona que usa el casillero debe conservar la llave mientras completa su visita.

TODA LA ROPA UTILIZADA POR LOS VISITANTES DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

1. La ropa se usa de la manera en que fue diseñada en todo momento.
 - a. Los bebés, niños pequeños y niños se vestirán apropiadamente dentro de los parámetros de este código.
 - b. Se prohíbe cualquier ropa con palabras o imágenes impresas que sean o puedan interpretarse como ofensivas para los reclusos, el personal y/o los visitantes.
 - c. No se permitirá ropa que sea similar a la ropa del personal uniformado o del recluso. No ropa de camuflaje
 - d. No batas
2. La ropa se usa en la parte superior del cuerpo en todo momento, blusas descubiertas, hombros descubiertos, blusas sin mangas, blusas sin mangas, blusas de tubo, blusas cortas, blusas recortadas, camisetas para el cuerpo, blusas sin mangas, blusas de baño o tipo traje de baño, blusas para el cuerpo. Se prohíben los trajes, la ropa para hacer ejercicio y la ropa para hacer ejercicio (es decir, pantalones de yoga). Se prohibirán blusas, camisas y vestidos que muestren demasiada piel y/o escote, o que contengan cremalleras completas.
3. Se prohíben los vestidos y las faldas con dobladillo por encima de la rodilla. Las minifaldas están prohibidas.
4. Se prohíben los pantalones cortos con dobladillo por encima de la mitad del muslo. (Pantalones cortos o, a veces, llamados Daisy Dukes)
5. Cualquier ropa que se considere transparente/transparente no se permitirá en las instalaciones.

6. Están prohibidas las prendas exteriores, incluidos abrigos, chaquetas, suéteres, ropa impermeable, ponchos, sudaderas con capucha y sobrecamisas. Los visitantes estarán restringidos a una capa de ropa.
7. Están prohibidos los sombreros, gorras, pañuelos, bufandas, paliacates, rulos, rulos, pasadores, coleteros, gomas/elásticos o cualquier tipo de cintas para la cabeza, broches, alfileres y adornos similares. Los cinturones de cualquier tipo deben ser quitados por cualquier persona que no visite por razones profesionales. A los hombres que no visiten por motivos profesionales se les prohibirá mantener la corbata.
8. de matrimonio, brazaletes de alerta médica, pañuelos y llaves de casilleros son los únicos artículos autorizados para ingresar al área de visitas. No se permiten joyas ni formas de moneda (moneda o papel). Todos los bolsillos de ropa deben estar vacíos.
9. Cuando un visitante está en posesión de cualquiera de los artículos anteriores y puede quitarse los artículos para cumplir con el código de vestimenta, se le permitirá hacerlo y almacenar los artículos en un casillero provisto. en el vestíbulo a su cargo.
10. Debido a problemas de seguridad que pueden ocurrir dentro de las instalaciones, se requiere calzado adecuado. Los problemas de seguridad posiblemente podrían incluir, una evacuación, pisos que se vuelven resbaladizos cuando se limpian, pisos que pueden verse comprometidos durante las inclemencias del tiempo, puertas automáticas o mecanizadas. Se toman medidas para proporcionar una superficie segura para caminar, pero ciertos tipos de calzado pueden prohibir o alterar la seguridad.
 - a. Solo se permitirán en las instalaciones zapatos que cubran todo el pie y que no representen un peligro para la seguridad del usuario, como zapatos planos, zapatos de vestir moderados para mujeres, zapatillas deportivas, botas o zapatos de vestir para hombres.
 - b. Zapatos estilo ducha, Sandalias, Chanclas, Zuecos, Botas de tacón, Cuñas o zapatos con la cara abierta. No se permitirán tacones que se consideren de una altura inapropiada en ningún estilo de calzado; cualquier zapato que sería clasificado como tacones altos.

NOTA: Durante CONTACTO, los vestidos, las faldas y los pantalones cortos están estrictamente prohibidos. Esto se suma a los elementos enumerados en el n.º 2 de esta sección.

APROBACIÓN PREVIA DEL VISITANTE

1. Todos los visitantes deben ser aprobados previamente para una visita y deben estar en la lista de visitas del recluso. Los reclusos están limitados a cinco (5) personas preaprobadas para visitas (excluyendo visitantes oficiales).
2. Todos los visitantes deberán completar un **Cuestionario de solicitud de visita/aprobación previa para visitantes** y enviarlo a la instalación correccional del condado de Plymouth.
 - a. En el momento de la presentación, se requiere que el visitante proporcione un sobre estampillado con su dirección. Este sobre se utilizará para notificar a cada visitante de su estado como visitante "aprobado" o recibirán una notificación de que se les ha "denegado" el permiso para visitar la instalación correccional del condado de Plymouth.
 - b. Al recibir el formulario de aprobación previa del visitante, la oficina del alguacil del condado de Plymouth llevará a cabo una verificación de antecedentes penales/antecedentes, utilizando la información provista en el formulario.
 - c. Se realizarán verificaciones de antecedentes utilizando la información proporcionada en este formulario en cualquier momento que la Oficina del Sheriff del Condado de Plymouth considere necesario.

- d. Los privilegios de visita serán "aprobados" o "denegados" al completar la verificación de antecedentes penales/antecedentes y la verificación de la información provista en este formulario.
 - mi. Usted, el visitante, será notificado por correo con respecto a su estado como "Aprobado" o "Denegado", utilizando el sobre con sello y dirección propia que usted proporcione.
 - f. Cualquier persona a la que se le haya "denegado" el permiso recibirá instrucciones sobre cómo apelar la decisión.
3. Cualquier persona que **envíe un Cuestionario de solicitud de visita/aprobación previa para visitantes sin el estampilla** no será procesada y no se considerará aprobada.
 4. **DEBE APORTAR UNA FOTOCOPIA** de su forma legal de identificación con la solicitud/formulario.
 5. Los formularios pueden presentarse en persona con una identificación legal con fotografía.
 6. Todos los formularios se pueden enviar en persona o por correo y deben incluir un sobre con estampilla y su dirección cuando se envíen por correo o se entreguen personalmente en el centro.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p>Nombre completo Dirección Ciudad, Estado, Código postal</p> <p style="text-align: right;"></p> <p style="text-align: center;"><i>recluso visita la instalación correccional del condado de Plymouth 26 Long Pond Road Plymouth, MA 02360</i></p> </div> <p><i>Los formularios completos pueden enviarse por correo a la dirección anterior:</i></p> <p><i>Todos los formularios deben incluir un sobre con su dirección y estampilla cuando se envían por correo o se entregan personalmente en la instalación.</i></p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p style="text-align: center;">PCCF</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Su nombre Dirección postal Ciudad/pueblo, estado, código postal</p> </div> <p style="text-align: center;"><i>Ejemplo: Sobre</i></p>
--	---

PROCESO DE APELACIÓN

- A. El aviso de denegación de privilegios de visita por parte del superintendente auxiliar o su designado se emitirá de conformidad con la sección aplicable del procedimiento de la instalación y le informa al visitante que / podrá solicitar una revisión o reconsideración de la denegación enviando una carta al Superintendente dentro de los quince (15) días hábiles.
 1. La carta del visitante debe incluir una narración detallada que describa el incidente y establezca la razón por la cual el visitante siente que se debe levantar la negación.
 2. El visitante también puede solicitar una audiencia o conferencia informal con el Superintendente.
- B. El Superintendente revisa todas las cartas de los visitantes y responde a más tardar dos (2) semanas a una carta que solicita la revisión o reconsideración de cualquier prohibición, suspensión o restricción aún vigente.

REGLAS Y REGLAMENTOS DE VISITA PUBLICADOS

LAS SIGUIENTES REGLAS Y REGLAMENTOS DE VISITA SE APLICAN A TODOS LOS VISITANTES Y RECLUSOS.

1. A los reclusos del Centro Correccional del Condado de Plymouth (PCCF) se les permite una (1) visita por día, dos (2) visitas por semana. Un recluso puede negarse a ver a cualquier visitante. Un visitante puede visitar a un (1) recluso por día (excluyendo a los visitantes oficiales).
2. Todos y cada uno de los visitantes que se encuentran en la propiedad de la Oficina del Sheriff del Condado de Plymouth o en el Centro Correccional del Condado de Plymouth para una visita están sujetos a ser registrados.
3. Los vehículos en la propiedad o que ingresan (dentro o fuera de la propiedad segura) están sujetos a registro, antes de que se les permita acceder y/o antes de que se les permita salir de las instalaciones y/o cualquier ubicación en la propiedad de la oficina del alguacil del condado de Plymouth.
4. Todos los visitantes deben enviar, por escrito, información personal; esta información se utilizará para evaluar a los visitantes a través de una verificación de autorización. Todos los visitantes de la Instalación Correccional del Condado de Plymouth y/o la propiedad de la Oficina del Sheriff del Condado de Plymouth están sujetos a que se inicie una Verificación de Orden, como verificación de la información provista por el visitante.
5. Dos (2) adultos, dos (2) adultos con un (1) niño o un (1) adulto con dos niños pueden visitar a un recluso al mismo tiempo de visita, siempre que se registren juntos en la recepción.

NOTA: Los niños son considerados menores de dieciocho (18) años y deben estar acompañados por un padre o tutor legal en cada momento de la visita.

- a. Los menores solo podrán ingresar a las instalaciones para visitar a sus padres, padrastros, abuelos, tutores legales o hermanos.
- b. Se aceptará constancia de la relación del menor con el Interno (acta de nacimiento, papeles de adopción/solo documentos originales o copias certificadas con sello notarial de la autoridad que las expide). Este deberá ser presentado en cada visita.
- c. En ausencia de un padre o tutor legal, se puede conceder una visita a un menor o a un hermano por circunstancias excepcionales y atenuantes y deberá seguir el procedimiento que se detalla a continuación:
 - Antes de que se conceda una visita, se debe presentar al Superintendente o persona designada una carta notariada de aprobación y permiso del padre o tutor legal. Esta carta debe explicar el motivo o la necesidad sustancial de que se realice la visita. La carta debe especificar la persona autorizada para llevar al menor a la instalación y al recluso que será atendido en una visita.
 - La persona autorizada debe estar en la lista de visitas del interno.
 - Si se aprueba, se enviará una carta a los padres que deberá presentarse en cada visita, además de la prueba de la relación del menor con el recluso.

1. Se permitirán las visitas de los nietos, sólo después de que se haya demostrado un parentesco consanguíneo con el recluso. El padre debe demostrar parentesco consanguíneo con el recluso y también demostrar que es el padre del niño.
2. A los hijastros se les permitirá el acceso a las instalaciones para visitar a sus padrastros, solo cuando estén acompañados por sus padres.
 - a. Se requerirá que los padres demuestren que son los padres del niño que van a visitar, mediante un certificado de nacimiento.
 - b. También se requerirá que los padres muestren prueba de matrimonio con el recluso, en forma de licencia de matrimonio.
- d. A las personas que no quieran o no puedan controlar a los niños bajo su supervisión se les pedirá que abandonen la propiedad de las instalaciones y no se les permitirá visitarlas.
6. Los visitantes deben cumplir con el código de vestimenta aprobado por el Superintendente. Este código de vestimenta está publicado en el vestíbulo de visitas públicas.
7. Cualquier visitante con una condena previa por un delito grave no puede visitar sin la aprobación previa por escrito del Superintendente o su designado.
8. Cualquier visitante que haya estado confinado en el Centro Correccional del Condado de Plymouth durante el año anterior debe tener el permiso del Superintendente o su designado antes de la visita.
9. Las formas aprobadas de identificación con fotografía para visitantes incluyen una licencia de conducir válida, tarjeta de identificación estatal u otra identificación oficial con fotografía, por ejemplo, pasaporte actual, identificación militar, etc.
10. Cualquier persona que se crea que está bajo la influencia del alcohol o una sustancias controladas o visitantes que interrumpan o causen cualquier tipo de perturbación no pueden visitar. Cuando el personal sospeche que un visitante realiza dicha actividad, se comunicará con el Comandante de Turno, quien hablará con el individuo para determinar la elegibilidad para visitar en ese momento.
11. Los reclusos que interrumpan o causen cualquier tipo de perturbación tendrán su visita terminada inmediatamente y estarán sujetos a la pérdida de los privilegios de visita.
12. Los visitantes y los reclusos no se involucrarán en contacto físico que sea o pueda ser interpretado por el personal de la instalación como excesivo o inapropiado para un lugar público. Tal comportamiento da como resultado la terminación inmediata de la visita y la pérdida o suspensión de los privilegios de visita.
13. No se permite ningún tipo de equipo de video o audio en la propiedad, incluidos teléfonos celulares, relojes inteligentes (es decir, Fitbit, Apple Watch, etc.), cámaras, grabadoras, cámaras de video, computadoras portátiles, etc., excepto con la aprobación del Superintendente o su designado.
 - a. Los materiales y/o equipos necesarios para los programas, servicios y/o en conjunto con los servicios contratados deben ser aprobados previamente por el Superintendente o su designado, antes de que se les permita ingresar a las instalaciones.
14. La propiedad personal perteneciente a los visitantes en la instalación con el propósito de visitar a un recluso, incluyendo joyas, dinero (papel y/o moneda), billeteras, carteras, etc., no se permite más allá del Vestíbulo de Visitas Públicas.

15. Es un delito grave en Massachusetts que cualquier persona entregue cualquier artículo a un recluso sin el permiso del alguacil o su designado, o procure entregar un artículo, poseerlo, con la intención de entregarlo, o depositarlo o ocultarlo en cualquier lugar con la intención de que un recluso lo obtenga o lo reciba. Además, es un delito grave en Massachusetts que cualquier persona reciba de un preso cualquier artículo con la intención de sacarlo de la instalación sin el permiso del alguacil o su designado autorizado (MGL c.268, ss. 26, 28, 29 y 31).
16. Los visitantes, después de la admisión a las instalaciones, deben proceder directamente a su área de visitas y cabina asignadas. Cualquier visitante que se encuentre en un área distinta a la asignada está violando las reglas de la instalación. La visita finaliza y se requiere que el visitante abandone las instalaciones. Una vez que un visitante abandona el puesto de visitas, no puede regresar.
17. Al ingresar y antes de ser registrado, cada visitante debe revelar al Oficial de Recepción y/o al Oficial de Proceso de Visita cualquier artículo que lleve consigo, excepto la ropa que lleva puesta. Cualquiera que lleve, o intente llevar, dentro o fuera de las instalaciones cualquier artículo sin el consentimiento del alguacil o su designado está sujeto a arresto, enjuiciamiento y pérdida de los privilegios de visita. El padre o tutor adulto de un menor es responsable de hacer dicha divulgación para el menor. Todos y cada uno de los visitantes en la propiedad de PCCF están sujetos a ser registrados.
18. La violación de cualquier regla, reglamento o procedimiento de visitas del Centro Correccional del Condado de Plymouth dará como resultado que el visitante sea expulsado del centro y se le negarán otros privilegios de visita.
19. Se requerirá que los reclusos, durante el proceso de orientación, presenten una lista de visitantes para obtener aprobación previa para visitar.
 - a. Los reclusos deberán proporcionar el nombre del visitante, dirección, edad/fecha de nacimiento y relación.
 - b. Los visitantes preaprobados serán las únicas personas autorizadas a visitar. (Excluyendo visitas oficiales)
20. No se permitirán animales dentro de la Instalación Correccional del Condado de Plymouth que no sean los identificados como:
 - a. Animales de servicio utilizados por personas o personal de acuerdo con los estándares establecidos por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.
 - b. PCSO utiliza animales K-9 certificados de acuerdo con la Política 509: Uso de K-9 en el Centro Correccional del Condado de Plymouth.
21. De acuerdo con los requisitos del título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA"), la Oficina del Sheriff del Condado de Plymouth no discriminará a las personas calificadas con discapacidades por motivos de discapacidad en sus servicios, programas o actividades. La Oficina del Sheriff del Condado de Plymouth generalmente, previa solicitud, proporcionará ayudas y servicios apropiados que lleven a una comunicación efectiva para las personas calificadas con discapacidades para que puedan participar igualmente en los programas, servicios y actividades de la Oficina del Sheriff del Condado de Plymouth

22. Visita de Especialidad (Tarjeta Azul)

- a. Cuando el Superintendente o su designado realice una respuesta por escrito en una “Tarjeta Azul” institucional, la “Tarjeta Azul” se mantendrá en la estación del oficial de recepción con las instrucciones del Superintendente o su designado con respecto a la visita.

PROCEDIMIENTOS DE LIBERACIÓN

1. Liberaciones para reclusos sentenciados comienza después de las 9 am, de lunes a viernes.
2. Las liberaciones de libertad condicional comenzarán después de las 9 am, de lunes a viernes.

PROCEDIMIENTOS DE FIANZA

1. Las fianzas se llevan a cabo cuando un comisionado de fianzas está disponible. Una fianza tarda un promedio de una a dos horas en ser procesada. Las fianzas se llevan a cabo en el Lobby de Liberación.
2. Todas las fianzas requieren efectivo:
 - a. La tarifa del comisionado de fianzas es de \$40.00. Esta cantidad debe ser en efectivo, separada y adicional al monto de la fianza. Esto debe ser en las cantidades exactas.
 - b. La persona que proporciona la fianza debe tener al menos 18 años de edad.
 - c. Se recomienda llamar a la instalación con respecto a la fianza, para asegurarse de que el recluso esté en libertad bajo fianza y que esté al tanto de la(s) cantidad(es) de la fianza adecuada.
 - d. Cualquier excepción a estas pautas de fianza es competencia exclusiva del comisionado de fianza.
3. El fiador debe tener una forma válida de identificación con foto. (Licencia de conducir, pasaporte)

ACEPTACIÓN DE LA ROPA PERSONAL / DE LA CORTE DEL RECLUSO

1. La ropa personal de un recluso se puede cambiar uno por uno.
2. Todos los intercambios de ropa deben ser iniciados por el recluso. El recluso primero debe identificar a la persona autorizada a cambiar la ropa, de acuerdo con los procedimientos aplicables de la instalación.
3. La persona que realiza un intercambio de propiedad debe proporcionar una identificación válida con foto.
4. Todos los intercambios de ropa se realizan desde el VESTÍBULO DE LIBERACIÓN:
LUNES A VIERNES DE 9 AM A 2:30 PM O MARTES DE 7 PM A 9 PM

CORREO DEL RECLUSO

1. Puede comunicarse con un recluso/detenido a través del correo de EE. UU.
2. Todo el correo personal entrante se abre, se revisa en busca de contrabando y se escanea electrónicamente. La imagen escaneada del correo personal será entregada al recluso.
3. *Los cheques bancarios, giros postales y cheques de tesorería pueden enviarse por correo a los reclusos. No se debe enviar dinero en efectivo por correo, pero se aceptará. Los cheques personales no serán aceptados y serán devueltos al remitente, con el sobre tal como fue enviado.*
4. Todo el correo privilegiado/legal se abre en presencia del recluso y se verifica en busca de contrabando, antes de que el recluso lo reciba.

El siguiente es un ejemplo de un sobre con la dirección adecuada para correo privilegiado, correo legal, Órdenes de pago y publicaciones.

Nombre completo Dirección Ciudad, Estado, Código postal	 Nombre del recluso/detenido y número de identificación Unidad y número de habitación PCCF 26 Long Pond Road Plymouth MA 02360
--	---

Correo personal debe dirigirse de la siguiente manera:

Nombre completo Dirección Ciudad, estado, código postal	 <u>Nombre y número de identificación</u> <u>del recluso/detenido</u> <u>Unidad y habitación #</u> <u>Cárcel del condado de Plymouth,</u> <u>MA</u> <u>C/O Centro de correo digital Securus</u> <u>Apartado postal 21567</u> <u>Tampa, Florida 33622</u>
--	---

5. Toda la correspondencia dirigida debe incluir el nombre y apellido completos del recluso, la inicial del segundo nombre, el número de identificación del recluso y la unidad de vivienda. Si no coloca la dirección adecuada en el sobre, su correo puede ser devuelto o retrasado.
6. No se aceptará el correo sin una dirección de remitente en el sobre y se devolverá a la oficina de correos. (Nombre completo de la persona que envía el correo).
7. Si se adjunta algún correo personal con una publicación o giro postal, se devolverá al remitente el correo completo con la publicación o el giro postal.
8. Todo lo que no se pueda escanear se devolverá al remitente. Esto incluye, entre otros, papel que supere las 8,5 x 11 pulgadas y todos los artículos que no sean de papel.
9. Todos los paquetes y correo certificado serán devueltos al remitente.
10. Cualquier persona que envíe correo personal y desee que se lo devuelvan debe incluir un sobre con su dirección y sello incluido con el correo original.
11. Todo el correo físico será destruido 60 días después de su carga.

ACEPTACIÓN DE FONDOS DEL PRESO EN EL VESTÍBULO DE VISITAS

1. Los fondos que se colocarán en la cuenta de un preso se pueden depositar en el quiosco ubicado en el vestíbulo de visitas. Los fondos se aceptarán entre las 7:00 am y las 10:00 pm, los siete (7) días de la semana.
2. Los fondos aceptados a través del quiosco son efectivo en denominaciones de \$5, 10, 20, 50 y 100.
3. Hay una tarifa de servicio para depositar dinero en la cuenta de un recluso a través del quiosco, en línea o por teléfono.
una. Los fondos en efectivo, giros postales o cheques certificados también pueden enviarse por correo al recluso a través del Servicio Postal de los Estados Unidos. No se recomienda el envío de efectivo por correo, pero se acepta.

1. Los cheques certificados y los giros postales destinados a ser depositados en la cuenta individual de un recluso deben ser:
 - a. Pagaderos a nombre del recluso (nombre) y del Centro Correccional del Condado de Plymouth (PCCF), Con
 - b. una fecha de no más de ciento ochenta (180) días antes del siguiente día hábil,
 - c. debidamente endosada, y contener el nombre y domicilio de la persona de quien se envía.
2. Los cheques y giros postales que no se completen correctamente serán devueltos al remitente.
4. Los fondos se pueden depositar electrónicamente a través de ACCESS CORRECTIONS (sitio web: www.accesscorrections.com o por teléfono: 866-345-1884).

ACCESO TELEFÓNICO DEL RECLUSO

TODOS LOS TELÉFONOS en el Centro Correccional del Condado de Plymouth, incluidos todos los teléfonos de visita. La oficina del alguacil del condado de Plymouth mantendrá las grabaciones de las conversaciones. Las grabaciones de conversaciones pueden ser solicitadas por agencias de justicia penal fuera de la Oficina del Sheriff del condado de Plymouth que demuestren una necesidad apremiante y hayan presentado una documentación legal. Las cintas de las conversaciones que hayan sido grabadas se proporcionarán a las agencias de justicia penal fuera de la Oficina del Sheriff del Condado de Plymouth dentro del alcance de una solicitud legalmente autorizada. Las solicitudes legalmente autorizadas incluirán órdenes judiciales y citaciones.

1. Puede comunicarse con un recluso a través de conversaciones telefónicas.
2. Todas las llamadas telefónicas deben ser iniciadas por el recluso, a través de los teléfonos provistos en la instalación.
3. Los reclusos no pueden recibir llamadas.
4. Todas las llamadas salientes de los reclusos se realizan en teléfonos de cobro revertido únicamente. Se graban todas las llamadas telefónicas de los reclusos desde la instalación (excluyendo a los representantes legales aprobados y al clero).
5. Para información sobre visitas, los visitantes pueden llamar al teléfono (508) 830-6200, solicitar la Mesa de Recepción de Visitas.
6. En caso de emergencia, los visitantes pueden llamar al (508) 830-6200.
7. Si tiene preguntas sobre la facturación del sistema telefónico para reclusos (Securus Technologies), los visitantes pueden llamar al 512-308-6994 de 11 am a 9 pm EST oa través de su sitio web www.securus.net.

Las conversaciones privilegiadas entre abogados, clérigos y reclusos o detenidos no deben realizarse a través de los teléfonos de las cabinas de visita, ya que no permiten sesiones no grabadas. A los reclusos se les proporciona contacto privilegiado con abogados y clérigos a través del Sistema de Teléfono para Reclusos y/o visitas de contacto autorizadas y aprobadas.

El siguiente letrero está colocado en la entrada de la Propiedad de la Instalación Correccional del Condado de Plymouth.

ADVERTENCIA: TODOS LOS VEHÍCULOS MÁS ALLÁ DE ESTE PUNTO ESTÁN SUJETOS A REGISTRO

Todos y cada uno de los vehículos que ingresen a la propiedad de la oficina del alguacil están sujetos a registro. Los vehículos están sujetos a registro antes de que se les permita el acceso. Los vehículos están sujetos a registro en cualquier momento en que se encuentren en la propiedad de la Oficina del Sheriff del Condado de Plymouth.

Cualquier persona dentro de un vehículo debe revelar su identidad antes de que se le permita la entrada a la propiedad. Cualquier persona a la que se le permita el acceso a la propiedad debe revelar la razón por la que accede a la propiedad.

Se requiere que la parte principal dentro de un vehículo revele cualquier artículo contenido dentro del vehículo. Esta política está vigente para mejorar la seguridad del público visitante, el personal y los reclusos alojados en la Oficina del Sheriff del Condado de Plymouth.

La Ley Nacional de Eliminación de Violaciones en Prisión de 2003

PREA

La Oficina del Sheriff del Condado de Plymouth hace cumplir una **POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO** hacia cualquier forma de Abuso Sexual o Acoso Sexual en el Centro Correccional del Condado de Plymouth.

Cualquier ofensa reportada o detectada será investigada a fondo. Todos los casos comprobados de agresión sexual contra o perpetrados por un recluso serán remitidos para una acción disciplinaria completa y, cuando corresponda, un enjuiciamiento legal.

El sexo consentido en una prisión o cárcel no está permitido y es una violación de la Ley General de Massachusetts.

La Oficina del Sheriff del Condado de Plymouth considera que todo abuso o acoso sexual es coercitivo y, por lo tanto, nunca consentido.

El Centro Correccional del Condado de Plymouth brinda la oportunidad de que terceros informen sobre incidentes o reclamos. Puede denunciar un incidente del que haya tenido conocimiento llamando a de la oficina del alguacil del condado de Plymouth.

línea de denuncia confidencial
1-508-732-1817

Puede dejar un mensaje grabado informando un incidente y dejar su nombre y número de teléfono para que podamos dar seguimiento a su informe.

La información sobre PREA también está disponible en el sitio web de la Oficina del Sheriff: www.pcsdma.org/Visitor_Info.asp escribiendo a:

*Dirección postal
Oficina del alguacil del
Plymouth Instalación correccional del condado
26 Long Pond Road
Plymouth Massachusetts 02360
Atención: Gerente de PREA*

Sus preguntas serán respondidas o se le dirigirá de manera apropiada.

Todos los incidentes de PREA informados serán investigados a fondo por la Oficina del Sheriff del Condado de Plymouth y, cuando se determine necesario, enviados a una agencia de aplicación de la ley

externa para una mayor investigación.

AVISO SOBRE LA POLÍTICA DE FUMAR

FUMAR ESTÁ PROHIBIDO FUMAR en la propiedad de la Oficina del Sheriff del Condado de Plymouth, que incluye:

Todos los terrenos / Todos los edificios / Todas las estructuras / Todas las instalaciones

PCSO

La Instalación Correccional del Condado de Plymouth es un ENTORNO LIBRE DE HUMO

detabaco, cualquier forma de productos de tabaco, parafernalia o materiales para fumar en esta institución”.

(Para incluir: fósforos para encendedores, recipientes para fumar y productos de vapor)

DIRECCIONES PARA LLEGAR

Cómo llegar a la sede y al centro penitenciario del condado de Plymouth



Desde el norte de Plymouth: Tome la ruta 3 sur hasta la salida 13 (Long Pond Road). Gire a la derecha al final de la rampa. Pase la comisaría de policía de Plymouth. Tome la siguiente a la izquierda, en la señal de la instalación.

Desde el sur de Plymouth: tome la ruta 3 norte hasta la salida 13 (Long pond Road). Gire a la izquierda al final de la rampa. Pase por debajo de la ruta 3 y pase la comisaría de policía de Plymouth. Tome la siguiente a la izquierda, en la señal de la instalación.

508-830-6200 teléfono 508-830-6201 PCCF fax
(El centro correccional cuenta con personal las 24 horas del día).

**Para obtener más información sobre temas no mencionados en este folleto,
consulte al oficial de visitas o llame**

al 1-508-830-6200

Su se responderán sus preguntas o se le dirigirá a la división correspondiente.

**o
en la World Wide Web: www.pcsdma.org**